

ACUERDO DIRECTIVO No. 034

17 DIC 2020

Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021

El Consejo Directivo de la Unidad Central del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, actuando bajo la autonomía universitaria otorgada por la Ley 30 de 1992 y

CONSIDERANDO:

- a) Que conforme los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior", reconoce entre otros derechos a las Instituciones de Educación Superior el de arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
- b) Que la Unidad Central del Valle del Cauca, como establecimiento público del orden municipal de carácter descentralizado está obligada a dar cumplimiento al Estatuto Orgánico del Presupuesto.
- c) Que el presupuesto constituye el principal instrumento que permite generar y asignar los recursos y garantizar las condiciones financieras y presupuestales para cumplir con los planes y programas institucionales determinados en su Plan de Desarrollo institucional, para responder a los retos que implican la visión y la misión institucionales.
- d) Que conforme al literal h) del artículo 18 del Acuerdo Directivo 05 de 2016- Estatuto General, es función del Consejo Directivo "aprobar el presupuesto de la Institución".
- e) Que el señor Rector ha presentado al Consejo el proyecto de presupuesto de Rentas y Gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia de 2021.
- f) Que es necesario tramitar su aprobación mediante acto administrativo ante el Consejo Directivo de conformidad con la norma estatutaria.
- g) Que el Consejo Directivo en pleno ha analizado y debatido ampliamente la propuesta presentada por el señor Rector.

ACUERDA:

TITULO I
PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

Artículo 1º. Fijase los cómputos del Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$40.604.458.187) de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	FUENTE	VALOR
1	INGRESOS		40.604.458.187
11	INGRESOS CORRIENTES		40.173.392.187
1101	TRIBUTARIOS		7.725.040.000
110103	IMPUESTOS	01	7.725.040.000
1102	NO TRIBUTARIOS		32.448.352.187
110204	OPERACIONALES	05	25.809.024.187
110205	APORTES	02-04	5.807.239.000
110298	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	05	832.089.000
12	RECURSOS DE CAPITAL		431.066.000
1202	OTROS RECURSOS DE CAPITAL		431.066.000
120201	RECURSOS DEL BALANCE	05	81.066.000
120203	RENDIMIENTOS POR OPERACIONES FINANCIERAS	05	350.000.000

**TITULO 2
 PRESUPUESTO DE EGRESOS**

Artículo 2º. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento, inversión y servicio a la deuda de la Unidad Central del Valle del Cauca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, en la suma de: CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$40.604.458.187) de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	FTE	VALOR
2	GASTOS		40.604.458.187
21	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		32.272.184.871
2101	GASTOS DE PERSONAL		27.824.754.371
2102	GASTOS GENERALES	05	3.898.669.100
2103	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	05	548.761.400
23	GASTOS DE INVERSIÓN	05	8.332.273.316
2301	INFRAESTRUCTURA	01-05	3.430.000.000
2303	RECURSO HUMANO	05	1.128.299.120
2304	INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS	05	1.630.428.367

**TITULO 3
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 3º. Las disposiciones generales del presente acuerdo son orgánicas del presupuesto de la institución y deben aplicarse en su totalidad.

Artículo 4º. Para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, el valor a cancelar por concepto de monitorías, será igual al cancelado en la vigencia del año 2020 reajustando el valor porcentual al incremento del salario mínimo.

Artículo 6º. Los programas de pregrado, postgrado y educación continuada que se implementen, requieren para iniciar actividades un número de estudiantes que, por grupos, estén de acuerdo con la viabilidad económica y académica de la propuesta generada por cada Decanatura de facultad y presentada previamente a la Rectoría.

Artículo 7º. Facúltese al señor Rector para fijar mediante acto administrativo en la vigencia de 2021 el valor de la matrícula, los gastos de honorarios y demás remuneraciones a los conferencistas y/o docentes, para los programas de Extensión, Programas de Bienestar Universitario, Educación Continuada y Programas del Departamento de Idiomas que se implementen en la Institución, dichos valores deberán serán fijados con criterios de austeridad de conformidad con los estudios económicos y de costos de cada proyecto.

Artículo 8º. En casos especiales el señor Rector podrá hacer contrataciones de docentes hora cátedra y docentes ocasionales, por necesidades del servicio institucional previa sustentación de la necesidad por parte de la Vicerrectoría Académica y la Decanatura de Facultad.

Artículo 9º. Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2021, mediante acto administrativo, el valor a pagar por concepto de gastos de traslado a los profesores hora cátedra no residentes en la ciudad de Tuluá. Así mismo, para reglamentar la tabla de viáticos y gastos de viaje para funcionarios de la institución conforme los lineamientos de las autoridades nacionales, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 10º. Facúltese al señor Rector para fijar en la vigencia del año 2021, la contratación de los Docentes encargados de las actividades académicas del internado rotatorio del programa de Medicina, por periodo anual en la respectiva vigencia de conformidad con la programación académica. Excepcionalmente y sólo para las áreas médicas, clínicas y quirúrgicas, podrán vincularse profesores hora cátedra con asignación académica superior a diecinueve (19) horas semanales, previa sustentación por parte de la Vicerrectoría Académica y Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud, conforme las necesidades de la relación docencia-servicio.

Artículo 11º. Facúltese al señor Rector para que, en la vigencia del año 2021, establezca las políticas de cobro de intereses, en cuanto a monto y periodicidad, y los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y tasas de interés a corto y largo plazo.

Artículo 12º. Facúltese al señor Rector para que cree un "Fondo de Internacionalización y Movilidad" con la fuente de recursos generados por los derechos pecuniarios y complementarios recaudados en la respectiva vigencia, el cual operará con los excedentes una vez cancelados los importes de estos servicios a los docentes de la institución.

Artículo 13º. Facúltese al señor Rector para que efectúe adiciones al presupuesto de rentas y gastos de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, siempre y cuando los recursos objeto de adición provengan de aportes, convenios o contratos con destinación específica, para lo cual expedirá el correspondiente acto administrativo. En la sesión inmediatamente posterior a la firma de la resolución de adición, informará al Consejo Directivo del movimiento de adición efectuada.

Artículo 14º. El reconocimiento de los factores salariales de los funcionarios públicos de la Unidad Central del Valle del Cauca serán los establecidos en la ley.

Artículo 15°. El Rector deberá generar una resolución de liquidación del presupuesto por la vigencia fiscal del 2021.

Artículo 16°. Para garantizar un equilibrio presupuestal y de liquidez, el Plan Anual Mensualizado de Caja- PAC, se deberá tener en cuenta:

- a) Las apropiaciones específicas para cubrir gastos ordinarios que deban pagarse mensualmente, se acordarán según las necesidades y compromisos adquiridos.
- b) Las inversiones directas se acordarán de conformidad con las necesidades de los respectivos proyectos y el Plan Operativo Anual de Inversiones.
- c) El servicio de la deuda pública será acordado de conformidad con el monto de los respectivos vencimientos y el de las transferencias, se acordarán según las necesidades.

Artículo 17°. Facúltese al señor Rector para que, en coordinación con la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y el Jefe de Planeación y Desarrollo Institucional de oficio o a petición, hará las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción o aritméticos que figuren en el presupuesto general de la Unidad Central del Valle del Cauca para la vigencia fiscal de 2021.

Artículo 18°. El presente acuerdo se sujetará a las normas y leyes que rigen la actividad presupuestal.

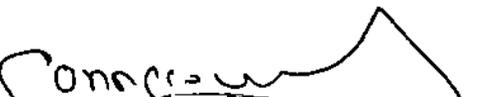
Artículo 19°. El presente acuerdo rige a partir del 1° de enero de dos mil veintiuno (2021).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Aprobado por el Consejo Directivo en sesión verificada el día diecisiete (17) de diciembre de 2020

El Presidente del Consejo,

La Secretaria del Consejo,



JOHN JAIRO GÓMEZ AGUIRRE



LIMBANIA PEREA DORONSORO

Proyectó y elaboró:
Luz Mireya González / Vicerrectora Administrativa y Financiera
Maria Isabel Roldán Padilla / Profesional Especializado - Área de Gestión de Recursos Financieros